



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Viernes 7 de Marzo de 2014

Número 5.345

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

606.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para viabilizar las obras de construcción de sede y complejo deportivo promovidas por la Federación de Fútbol de Ceuta (expte. 90143/2013).

AUTORIDADES Y PERSONAL

593.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.^a María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

597.- Notificación a D.^a Carmen Polanco González, relativa al expediente sancionador 2014010018, por infracción a la Ley de Puertos.

598.- Notificación a D. José Ramón Sedeño García, relativa al expediente sancionador 2014010022, por infracción a la Ley de Puertos.

599.- Notificación a D. Buchra Abdeselem Abdeselem, relativa al expediente sancionador 2014010013, por infracción a la Ley de Puertos.

600.- Notificación a D. José Ruiz Mendiola, relativa al expediente sancionador 2014010051, por infracción a la Ley de Puertos.

601.- Notificación a Guerrero Aduanas Algeciras, S.L., relativa al expediente sancionador 2012080755, por infracción a la Ley de Puertos.

602.- Notificación a D. José Antonio García Pastor, relativa al expediente sancionador 2014010054, por infracción a la Ley de Puertos.

603.- Notificación a D. José Carlos Estevez Mohamed, relativa al expediente sancionador 2014010079, por infracción a la Ley de Puertos.

604.- Notificación a D. Roberto de la Torre Martín, relativa al expediente sancionador 2014010005, por infracción a la Ley de Puertos.

605.- Notificación a D. Ángel García Navas, relativa al expediente sancionador 2014010069, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

566.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Carretera de Servicio n.º 14, a instancias de D. Juan Guirado Mateo, para terraza (expte. 71286/2013).

567.- Información pública del expediente de solicitud de ampliación de actividad del local sito en Plaza Bernabé Perpén, a instancias de D.^a Luz Marina Soler García, para terraza (expte. 112733/13).

588.- Notificación a D.^a Antonia González Gutiérrez y a D.^a Enriqueta Romero Merino, relativa a la solicitud de ampliación de licencia para la actividad de pub-café-bar en el local sito en Glorieta Teniente Reinoso, local B-27, a instancias de D. José A. Vicario Romero.

589.- Notificación a D. Miguel A. Rodríguez Solís, a D. Salvador de la Cruz Rodríguez y a D.ª Manuela Gómez Gómez, relativa al expediente de solicitud de ampliación de licencia para ejercer la actividad de pub-cafetería-bar en Glorieta Teniente Reinoso, Local B-27.

592.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de una línea eléctrica subterránea de alta tensión (15 kv) entre los C.T. "Correa II" y C.T. "La Perla".

595.- I.C.D.- Relación de concesión de subvenciones por desplazamientos a Entidades Deportivas, correspondientes al período comprendido del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

609.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

610.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

Deleg. Gob. Serv. Dcho. Ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones

570.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes sancionadores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

590.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes de Área.

596.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 439, publicado en el B.O.C.CE. 5342 de fecha 25-02-2014, relativo a Relación de notificaciones sobre diferentes expedientes de Área, donde por omisión no se publicó.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

574.- Notificación a D. Mario David Reyes Brunet, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

575.- Notificación a D.ª Macarena Postigo Sánchez, relativa a solicitud de de asistencia jurídica gratuita.

576.- Notificación a D. José Antonio Torres Cortés, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

577.- Notificación a D. Antonio David Rodríguez Martínez, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

578.- Notificación a D. José Carlos Elías Abad, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

579.- Notificación a D. José Antonio Méndez Gómez, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

580.- Notificación a D.ª Soraya Ahmed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Ikram Abdeselam Mohamed.

581.- Notificación a D.ª Nora Mohamed Ahmed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Ikram Abdeselam Mohamed.

582.- Notificación a D. Aymar Mohamed Kassen, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Safae El Haddar.

583.- Notificación a D. Mohamed Buker Said, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Hadilla Abdeselam Ahmed.

584.- Notificación a D. Mohamed Benasar Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Farida Mohamed Ahmed Lachiri.

585.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Chokri, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Siham Mohamed Mohamed.

586.- Notificación a D.ª Gema María Paredes Casado, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Alberto Gutiérrez Guirado.

587.- Notificación a D. Juan Enrique Serrano Córdoba, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª María Rocío Palenzuela Estupiña.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

571.- Notificación a D. Nisri Ahmed Dfif y a D.ª María Salom, Vilanova Fraile, relativas a los expedientes 69/2013/AF y 47/2013/AF, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

568.- Notificación a D.ª Gracia María Pascual García y a D.ª Isabel Méndez Méndez, relativas a los expedientes SAAD 51/002784 y SAAD 51/002948, respectivamente.

607.- Notificación a D.^a Sohora Mohamed Mizzian y a D.^a Carmen Espinosa Arrebola, relativas a los expedientes 51/0023-I/13 y 51/0074-J/08, respectivamente.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

572.- Notificación a D. Hossain Hossain Ali, relativa a la declaración de pérdida de la autorización administrativa para conducir.

573.- Notificación a D. Adriadno Jesús Gómez Viñas, relativa a declaración de pérdida de la autorización administrativa para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

611.- Citación a D. Mustapha El Amrani, relativa a acciones de seguimiento y control.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

569.- Notificación a Camgitel, relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 174/2012.

608.- Notificación a Comercial Import y Export Stochkajes S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 281/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

564.- ACEMSA.- Contratación mediante procedimiento abierto para la mejora, reparación y renovación del Complejo de Abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, gestionado por ACEMSA, en expte. 112/2013.

594.- Formalización del contrato de reparaciones de acerados y bordillos en Barriada Miramar Bajo (1.^a Fase) Ceuta, adjudicado a Estructuras del Estrecho S.L., en expte. 55/13.

PARTICULARES

Notaría de D. Antonio Fernández Naveiro

591.- Subasta de finca hipotecada consistente en nave industrial sita en el Bancal C del Polígono Industrial de Loma Margarita, entre dos calles denominada C4-C5 y con referencia catastral 8746504TE8784S0001XQ.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

564.- Por Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de "Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A." ACEMSA, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de las obras "MEJORA, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMPLEJO DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, GESTIONADO POR ACEMSA".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 112/2013

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "MEJORA, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DEL COMPLEJO DE ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, GESTIONADO POR ACEMSA".

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto: 2.909.090,91 €

IPSI: 290.909,09 €

TOTAL: 3.200.000,00 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% importe adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

- a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.
- b. Domicilio: Solís nº 1 (Edificio San Luís).
- c. Localidad y Código postal: 51001 – Ceuta
- d. Teléfono: 956 52 46 19
- e. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- f. Fecha límite de obtención de documentos e información: DIEZ (10) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

- 1.- Mejor precio : reducción en el importe de los precios unitarios que aparecen en los anexos del pliego técnico, elevándose las unidades ejecutadas hasta el total del importe del contrato: 70%.
- 2.- Mejoras técnicas: que, se estimen, puedan mejorar la actividad propuesta en su apartado organizativo: 30%.

Las mejoras a realizar sin coste para el órgano de contratación, se efectuarán sobre los siguientes apartados:

- a) Medios disponibles 10 puntos
- Humanos hasta 5 puntos
 - Maquinaria e instalaciones..... hasta 5 puntos

En la cláusula 16 del presente pliego se fija el mínimo a disponer por el contratista, por tanto, se valorará el incremento.

- b) Propuesta de implantación de sistema para la reducción de la huella del carbono: 10 puntos

Se valorará en términos económicos con objeto de procurar la Máxima objetividad.

- c) Ejecución de trabajos complementarios: 10 puntos

Ejecución de trabajos de conservación y mejoras en las instalaciones del complejo de abastecimiento durante cada año de contrato. Estos trabajos se valorarán económicamente sobre la base de precios de ACEMSA y se prorratearán las valoraciones en función del importe total.

Para valorar el precio se tendrá la siguiente fórmula aritmética:

$$X = P - \left(\frac{S - M_o}{M_o} x P \right)$$

P = Ponderación

S = Oferta a evaluar

Mo = Mejor Oferta

Estos criterios y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. Fecha límite de presentación: Una vez finalizado el período de DIEZ DÍAS (10) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

a. Entidad: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

b. Domicilio: C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)

c. Localidad y Código Postal: 51001 – Ceuta.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

La apertura de proposiciones se realizará en la sala de reuniones de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), sita en C/Solís, 1- Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, se encuentran de manifiesto para su consulta en el departamento de Secretaria de Dirección de ACEMSA, sita en C/Solís nº1, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es www.acemsa.es

11- OTRAS INFORMACIONES:

a. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: Los especificados en la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, a 21 de febrero de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACEMSA.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

566.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "JUAN Y ROSI", sito en Carretera de Servicio nº 14, cuyo titular es D. JUAN GUIRADO MATEO, D.N.I./T.R./C.I.F.: 45.059.300T

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 20 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

567.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza "MESON LA DEHESA", sito en Plaza Bernabé Perpén, cuyo titular es D.ª. LUZ MARINA SOLER GARCIA, D.N.I./T.R./C.I.F.: 27.502.195Z.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: AMPLIACIÓN LICENCIA A TERRAZA.

Ceuta, 17 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE pdf LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

568.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/002784	GRACIA MARIA PASCUAL GARCIA	25349448K
SAAD 51/002948	ISABEL MENDEZ MENDEZ	45025510C

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 21 de febrero de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

569.- D.^a MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 174/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a ROSA MARÍA ARTERO GONZÁLEZ contra la empresa CAMGITEL S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado en situación de INSOLVENCIA por importe de 3.218,55 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la

Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL".

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAMGITEL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veinticinco de Febrero de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Deleg. Gob. Serv. Dch. Ciudadanos,
Sanciones y Autorizaciones

570.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
7/2014	RACHID BEN MANA	X5395733W	Acuerdo de Iniciación	24/01/2014
43/2014	ABDELASIS ABDESELAM MOHAMED	45101795Z	Acuerdo de Iniciación	10/02/2014
45/2014	MOHAMED BILAL HAMED MOHAMED	70071091G	Acuerdo de Iniciación	10/02/2014

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
57/2014	MOHAMED AMIN BADR MOHATAR	45101951D	Acuerdo de Iniciación	14/02/2014
438/2013	JAVIER VIVAS FLORES	46882063J	Resolución	23/01/2014
672/2013	KAMAL EL GHAZI	X8599077K	Resolución	17/01/2014
679/2013	MIGUEL ANGEL HIDALGO JIMENEZ	45080781E	Resolución	06/02/2014
724/2013	RAUL PEREZ GONZALEZ	45090807C	Resolución	24/01/2014
725/2013	ABDELUAJED ABDERRAMAN MOHAMED	45123590M	Resolución	03/02/2014
727/2013	YASIN MOHAMED HOSSAIN	45092970K	Resolución	03/02/2014
736/2013	FRANCISCO MIRANDA POSTIGO	45069857T	Resolución	03/02/2014
744/2013	HARON MOHAMED MOHAMED	01647994K	Resolución	03/02/2014
751/2013	NOAILA AKEL ABDESELAM	45108378L	Resolución	10/02/2014
760/2013	MOHAMED EL KASIMI	Y0932130T	Resolución	06/02/2014

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Derechos ciudadanos, Sanciones y Autorizaciones de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 25 de febrero de 2014.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

571.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse Podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A CONOCIDO	Nº EXP. INFRINGIDO	ÚLTIMO DOMICILIO DEL ACTO SANCIÓN	Artículo	FECHA	IMPORTE
D. NISRI AHMED DFIF NIF. 45.090.693K	69/2013/AF	C/ Pasaje Recreo Alto, 37 CEUTA.	Art. 90.2.f) Ley de Costas. (INTERRUPCIÓN ACCESO PLAYA)	13/12/2013	208,33€
D.ª MARIA SALOMÉ VILANOVA FRAILE NIF. 45.088.416K	47/2013/AF	C/ Crtra. Monte Hacho, 35 CEUTA.	Art. 33.5) Ley de Costas. (ACAMPADA PLAYA DESNARIGADO)	12/12/2013	411,67 €

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D.1471/1989.

Ceuta, a 28 de febrero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

572.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 25 febrero 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129426899	HOSSAIN HOSSAIN ALI	45085496	CEUTA	03/01/2014

573.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 25 febrero 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129428111	ADRIADNO JESUS GOMEZ VIÑAS	75906605	CEUTA	03/01/2014

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

574.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada. D./Da MARIO DAVID REYES BRUNET (Expte. CAJG 95/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el dieciséis de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditados que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el art. 3º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de enero de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

575.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha tres de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D./D* MACARENA POSTIGO SANCHEZ (Expte. CAJG 94/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el dieciséis de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditados que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el art. 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de enero de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

576.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Fco. Javier VILLABA HIDALGO en fecha diecisiete de octubre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en

la reunión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinte de diciembre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

577.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. José Ángel GUERRERO TORO en fecha veintiuno de octubre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinte de diciembre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

578.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Moisés GABIZÓN PONCE en fecha once de octubre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el

artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinte de diciembre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.. José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

579.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Fernando DIAZ BERRUEZO en fecha catorce de octubre de dos mil trece, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinte de diciembre de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

580.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintisiete de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. IKRAM ABDESELAM MOHAMED (Expte. CAJG 199/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, tres de febrero de mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

581.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintisiete de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª IKRAM ABDESELAM MOHAMED (Expte. CAJG 199/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, tres de febrero de mil catorce.- V.º B.º
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

582.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª SAFAE EL HADDAR (Expte. CAJG 188/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, tres de febrero de mil catorce.- V.º B.º
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

583.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintisiete de noviembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. HADILLA ABDESELAM AHMED (Expte. CAJG

175/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, tres de febrero de mil catorce.- V.º B.º
EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

584.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecisiete de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª FARIDA MOHAMED AHMED LACHIRI (Expte. CAJG 172/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintinueve de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, tres de febrero de mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

585.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. SIHAM MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 33/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciséis de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de enero de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

586.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. ALBERTO GUTIÉRREZ GUIRADO (Expte. CAJG 26/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº

188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciséis de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de enero de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

587.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de diciembre de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª MARÍA ROCÍO PALENZUELA ESTUPIÑA (Expte. CAJG 24/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el dieciséis de enero de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinticuatro de enero de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

588.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. José Antonio Vicario Romero (D.N.I. Nº: 45.074.086C), solicita ampliación de licencia para ejercer la actividad de Pub-Cafetería-Bar, en Glorieta del Teniente Reinoso, Loc. B-27.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no han podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a D.ª Antonia González Gutiérrez y a D.ª Enriqueta Romero Merino, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA

GENERAL, Por Delegación, (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Francisca Sánchez Aranda.

589.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. José Antonio Vicario Romero (D.N.I. Nº: 45.074.086C), solicita ampliación de licencia para ejercer la actividad de Pub-Cafetería-Bar, en Glorieta del Teniente Reinoso, Loc. B-27.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no han podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a D. Miguel ángel Rodríguez Sois Utrilla, a D. Salvador de la Cruz Rodríguez y a D.ª Manuela Gómez Gómez, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación, (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

590.- _No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

N.º EXPTE ÁREA	N.º EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF/PASAPORTE	LOCALIDAD	CUANTÍA
30/2014	E-111/13	ABDELOUAMAD BEROUHOUTI	Y3339689B	CEUTA	501 €
25/2014	E-114/13	FADIHI ABDELAZIS	Y3339717Q	CEUTA	501 €
31/2014	E-112/13	AMAKRAN AHMED	X4519809X	CEUTA	501 €
32/2014	E-115/13	EL MUSTAPHA ROUINI	Y3339734X	CEUTA	501 €
33/2014	E-187/13	YOUSSEF EL KASMIQUI	Y3343677C	CEUTA	501 €
34/2014	E-182/13	ABDELLAH BAHRY	Y3343677C	CEUTA	501 €
35/2014	E-186/13	NAJY BOUDKOU	Y3343683A	CEUTA	501 €
36/2014	E-185/13	MARIEM LEKSIRI	Y3343685M	CEUTA	501 €
37/2014	E-183/13	BOUSSELAHM LKSIRI	Y3343647J	CEUTA	501 €

Ceuta, a 26 de febrero de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.:
María Remedios Muñoz Arrebola.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Notaría de D. Antonio Fernández Naveiro

591.-Don Antonio Fernández Naveiro, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Ceuta,

HAGO SABER:

Que en mi notaría, sita en Ceuta, calle Pedro de Meneses, número 6, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la siguiente finca hipotecada: URBANA.- NÚMERO NUEVE-DIEZ.- NAVE INDUSTRIAL entre dos calles, denominada C4-05, sita en el Bancal C del Polígono Industrial de Loma Margarita de esta Ciudad de Ceuta, con acceso indistintamente desde el vial C3 y el C4.

Con una superficie total útil de mil setecientos ochenta y dos metros con treinta decímetros cuadrados (1.782,30 m²), y total construida de mil ochocientos ochenta y siete metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (1.887,56 m²).

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en, el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 720, folio 111, finca n° 35.588, inscripción 1°. REFERENCIA CATASTRAL.- 8746504TE8784S0001XQ.

CARGAS.- Se encuentra gravada con:

Un préstamo hipotecario a favor de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. para responder de un principal de setecientos mil euros (700.000,00 €), más las cantidades correspondientes para intereses, costas y gastos.

Y una hipoteca a favor de Don Antonio Manuel López Martín, doña Trinidad Heredia Granizo, las mercantiles "Construcciones Jomasa, S.L.", "Proyectos Jomasa, S.L.", y "Jomasa y López, S.L.", para responder de un principal de novecientos mil euros (900.000,00 E), más las cantidades correspondientes para intereses, costas y gastos.

Procediendo la subasta de lá finca de conformidad con ' la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tendrá lugar en mi Notaría, el día 08 de abril de 2014, a las 9,30 horas, siendo el tipo base el de setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (758.041,74 C) euros.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes, y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaria una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo antes citado, mediante cheque o aval bancario; y se celebrará en los términos que regula los artículos 655 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En Ceuta, a tres de marzo de dos mil catorce.-
EL NOTARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

592.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Correa II" y la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 Kv con origen en el centro de transformación "Correa" intercalando por "Correa II" y final en el centro de transformación "La Perla".

Vista la solicitud de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Correa II" y de una línea subterránea de media tensión (15 kv), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, "Proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado Correa II" y de una línea de 15 kV para la alimentación del mismo.

El centro de transformación será de fabricación in situ, situado en el edificio Ainara V, situado en la calle Correa, con capacidad para dos transformadores de 630 KVA cada uno, trifásicos y con refrigeración natural en aceite. Aparatación eléctrica con aislamiento y corte en hexafluoruro de azufre. Con líneas de entrada/salida: a centro de transformación "Correa" y a centro de transfor-

mación "La Perla" con conductores RHVFAZ1 de cobre de 3 (1x150mm²) de sección y 151 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterradas en zanja por calle Real nº 14 y calle Correa.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, título II, Sección 3.ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, a 26 de febrero de 2014.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

AUTORIDADES Y PERSONAL

593.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 28 de febrero, a partir de las 15:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presi-

dencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 28 de febrero, a partir de las 15:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 27 de febrero de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

594.- Al objeto del dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se anuncia la formalización del contrato que se detalla a continuación

1. Entidad Adjudicadora:
 - a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 - b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - c. Número de expediente: 55/13
2. Objeto del contrato:
 - a. Descripción del objeto: "REPARACIONES DE ACERADOS Y BORDILLOS EN BARRIADA MIRAMAR BAJO (1ª FASE) CEUTA"
 - b. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinario
 - b. Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
4. Presupuesto base de licitación:
 - a. Valor estimado del contrato: 110.000,00 €
5. Adjudicación:
 - a. Fecha: 30/01/2014
 - b. Contratista: ESTRUCTURAS DEL ESTRECHO, S.L.
 - c. Importe de adjudicación: 110.141,83 €(Precio del contrato 100.128,94 €+ 10% de IPSI 10.012,89 €)
 - d. Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.
6. Fecha de Formalización del Contrato:
 - a. Fecha del contrato: 17/02/2014

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, 4 de marzo de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

595.- ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 17 de febrero de 2014, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones por desplazamientos a entidades deportivas correspondientes al periodo comprendido de noviembre y diciembre de 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La convocatoria de subvenciones por desplazamientos correspondiente al año 2013, establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 8 de mayo de dos mil doce, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejo, D. Prem Mirchandani Talhiram.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda conceder subvención por desplazamiento a las siguientes Entidades deportivas correspondientes al periodo de 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2013:

DESPLAZAMIENTOS DEL 1 DE NOVIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

SUBV/2014/02	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	449,23 €
SUBV/2014/03	S. D. UNION AFRICA CEUTI	666,22 €
SUBV/2014/04	S. D. UNION AFRICA CEUTI	409,60 €
SUBV/2014/05	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	344,66 €
SUBV/2014/06	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	719,52 €
SUBV/2014/07	S. D. UNION AFRICA CEUTI	666,22 €
SUBV/2014/08	CLUB NATACION CABALLA	444,15 €
SUBV/2014/09	CIUDAD DE CEUTA F.S.	317,25 €
SUBV/2014/10	BALONCESTO JUVENTUD	246,75 €
SUBV/2014/11	CLUB DEPORTIVO PUERTO	317,25 €
SUBV/2014/12	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	822,31 €
SUBV/2014/13	CLUB TENIS PERLA MEDITERRANEO	153,41 €
SUBV/2014/14	FEDERACION DE ATLETISMO DE CEUTA	35,25 €
SUBV/2014/15	CLUB NATACION CABALLA	325,71 €
SUBV/2014/16	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	666,22 €
SUBV/2014/17	CLUB NATACION CABALLA	253,66 €
SUBV/2014/18	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	666,22 €
SUBV/2014/19	LOMA MARGARITA	36,38 €
SUBV/2014/20	VENDAVAL	90,95 €
SUBV/2014/21	BALONCESTO JUVENTUD	254,65 €
SUBV/2014/22	CLUB NATACION CABALLA	917,91 €
SUBV/2014/23	S. D. UNION AFRICA CEUTI	420,46 €
SUBV/2014/24	CLUB DE MONTAÑA ANYERA	22,59 €
SUBV/2014/25	CLUB NATACION CABALLA	325,71 €
SUBV/2014/26	BALONCESTO JUVENTUD	370,13 €
SUBV/2014/27	CLUB NATACION CABALLA	229,13 €
SUBV/2014/28	CLUB NATACION CABALLA	211,50 €
SUBV/2014/29	CLUB NATACION CABALLA	246,75 €
SUBV/2014/30	BALONCESTO JUVENTUD	349,40 €
SUBV/2014/31	S. D. UNION AFRICA CEUTI	494,91 €
SUBV/2014/32	BALONCESTO JUVENTUD	349,40 €
SUBV/2014/33	CLUB NATACION CABALLA	229,13 €
SUBV/2014/34	CLUB DEPORTIVO PUERTO	317,25 €
SUBV/2014/35	C.D.E.BALONCESTO CAMOENS CEUTA	232,06 €
SUBV/2014/37	CIUDAD DE CEUTA F.S.	487,58 €
SUBV/2014/38	S. D. UNION AFRICA CEUTI	246,75 €
SUBV/2014/39	BALONCESTO JUVENTUD	384,93 €
SUBV/2014/40	BALONCESTO JUVENTUD	217,42 €
SUBV/2014/41	S. D. UNION AFRICA CEUTI	664,25 €
SUBV/2014/42	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	784,24 €
SUBV/2014/43	ESTUDIANTES	246,75 €
SUBV/2014/44	CLUB NATACION CABALLA	917,91 €
SUBV/2014/45	CLUB NATACION CABALLA	584,30 €
SUBV/2014/46	C.D.E.OUTLETMAGRATEX	246,75 €
SUBV/2014/47	GABITEC CEUTA SPORT T.M.	101,52 €
SUBV/2014/48	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	461,42 €
SUBV/2014/49	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	329,94 €
SUBV/2014/50	CLUB NATACION CABALLA	271,43 €
SUBV/2014/51	CLUB NATACION CABALLA	223,34 €
SUBV/2014/52	CLUB NATACION CABALLA	279,18 €
SUBV/2014/53	CLUB NATACION CABALLA	1.014,64 €
SUBV/2014/54	C.D.E.GRUPO ORNITOLOGICO PERLA DEL MEDITERRANEO	71,63 €
SUBV/2014/55	LOMA MARGARITA	38,30 €
SUBV/2014/56	CLUB NATACION CABALLA	246,75 €
SUBV/2014/57	CLUB NATACION CABALLA	176,25 €
SUBV/2014/58	FEDERACION DE CAZA DE CEUTA	124,76 €

SUBV/2014/59	S. D. UNION AFRICA CEUTI	584,30 €
SUBV/2014/60	CLUB NATACION CABALLA	246,75 €
SUBV/2014/61	CLUB NATACION CABALLA	359,55 €
SUBV/2014/62	CLUB NATACION CABALLA	1.362,06 €
SUBV/2014/63	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	719,52 €
SUBV/2014/64	LOMA MARGARITA	71,40 €
SUBV/2014/65	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	475,88 €
SUBV/2014/66	CLUB CICLISTA SEPTEM FRATRES	112,80 €
SUBV/2014/67	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	666,22 €
SUBV/2014/68	CLUB DEPORTIVO PUERTO	327,40 €
SUBV/2014/69	S. D. UNION AFRICA CEUTI	489,83 €
SUBV/2014/70	CLUB NATACION CABALLA	70,50 €
SUBV/2014/71	CLUB NATACION CABALLA	211,50 €
SUBV/2014/72	CLUB NATACION CABALLA	279,18 €
SUBV/2014/73	BALONCESTO JUVENTUD	246,75 €
SUBV/2014/74	CIUDAD DE CEUTA F.S.	472,00 €
SUBV/2014/76	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, F.C.	835,00 €
SUBV/2014/77	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	2.600,18 €
SUBV/2014/79	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	6.959,68 €
SUBV/2014/80	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	1.605,85 €
SUBV/2014/81	CORREDORES DE FONDO-CEUTA	63,20 €
SUBV/2014/82	CLUB DEPORTIVO PUERTO	252,28 €
SUBV/2014/83	PUERTO ATLETICO	252,28 €

SUBVENCIONES DENEGADAS

SUBV/2014/01	LOMA MARGARITA - IX TORNEO LINENSE DE TENIS LA LINEA.- FUERA DE PLAZO
SUBV/2014/36	AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA.- F.C. 3.º DIVISION FUTBOL ARCOS DE LA FRONTERA.- FUERA DE PLAZO
SUBV/2014/75	CLUB NATACION CABALLA.- NACIONAL TECNIFICACION DEPORTIVA SANT CUGAT DEL VALLES.- NO ES COMPETICION
SUBV/2014/78	CLUB NATACION CABALLA.- CONCENTRACION INTERCAMBIO MADRID.- NO ES UNA COMPETICION.

Ceuta 26 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- Fdo.: Prem Mirchandani Tahilram.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACION.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

596.- En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta número 5342 de fecha 25 de febrero de 2014, aparece en el Sumario, con número de orden 439, el anuncio relativo a la Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre diferentes expedientes de Área.

Por error ajeno a esta Administración, no aparece el texto del anuncio en el cuerpo del mismo, por lo cual se publica a continuación el texto íntegro de dicho anuncio, quedando anulada la referencia anteriormente publicada.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 4 de marzo de 2014. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 81 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el Plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Expte.	Expte.	Destinatario	CIF/NIF	Localidad	Cuantía
14/2014	E-163/13	SIMOHAMED ARGAZ	Y3346096R	Ceuta	501 €
15/2014	E-193/13	BELACHKAR EL MEHDI	Y3339547F	Ceuta	501 €
16/2014	E-194/13	MOHAMED OU-ALLOU	Y3339567G	Ceuta	501 €
17/2014	E-142/13	IKHLEF YAALA	Y3339583C	Ceuta	501 €

Ceuta, a 17 de febrero de 2014.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Autoridad Portuaria de Ceuta

597.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010018

Apellidos y nombre: POLANCO GONZALEZ CARMEN

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: EDIFICIO SAN LUIS 51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el

lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus

derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 26 de febrero de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

598.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010022

Apellidos y nombre: SEDEÑO GARCIA JOSE RAMON

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JOP P3 CENT 2 D
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 26 de febrero de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

599.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010013

Apellidos y nombre: ABDESELAM ABDESELAM BUCHRA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BARRIADA SARCHAL 98
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 26 de febrero de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

600.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010051

Apellidos y nombre: RUIZ MENDIOLA JOSE

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CRTA. Benítez 13 2 C
51004 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 26 de febrero de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

601.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2012080755

Apellidos y nombre: GUERRERO ADUANAS ALGECIRAS S.L.

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: Paseo del a Conferencia. Edificio las Olas 9
11200 Algeciras Cádiz

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 25 de febrero de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

602.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010054

Apellidos y nombre: GARCIA PASTOR JOSE ANTONIO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: PASEO DE COLON 23
51001 Ceuta Ceuta

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 3 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

603.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010079

Apellidos y nombre: ESTEVEZ MOHAMED JOSE CARLOS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUAN CARLOS 162 PTA 3

51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 3 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

604.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010005

Apellidos y nombre: DE LA TORRE MARTIN ROBERTO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: JUAN I DE PORTUGAL ED MARQUINA 2 2 C

CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que
Ceuta a 3 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

605.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014010069

Apellidos y nombre: GARCÍA NAVAS ÁNGEL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia J SEBASTIAN ELCANO 14 3 B 51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó"

Ceuta a 3 de marzo de 2014.- EL PRESIDENTE- Fdo.: José Francisco Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

606.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 6 de febrero de 2014, acordó lo siguiente:

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle para viabilizar la obra de construcción de sede y complejo deportivo promovidas por la Federación de Fútbol de Ceuta.

El dictamen es como sigue:

"La Comisión Informativa de Fomento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, bajo la Presidencia de la titular de la Consejería de Fomento, la Excm. Sra. Consejera de Fomento D.ª Susana Román Bernet, y con la asistencia del vocal titular D. José M.ª Mas Vallejo (PSOE) asistidos por la Secretaria estudió expediente relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para viabilizar las obras de construcción de sede y complejo deportivo promovidas por la Federación de Fútbol de Ceuta.

Asisten también, la Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea D^a. Adela Nieto Sánchez.

La Propuesta de la Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE es del siguiente tenor:

“Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 12 de noviembre de 2013 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para viabilizar las obras de construcción de sede y complejo deportivo promovidas por la Federación de Fútbol de Ceuta con objeto de definir los volúmenes edificatorios dentro del solar, alineando su fachada con las existentes en las parcelas 98 y 186 sitas en la Bda. de las Carmelitas de Ceuta, como edificio singular, cuyo uso es equipamiento urbano, según el documento obrante en el expediente redactado por el Arquitecto D. Francisco Soto Cubero, y conforme al informe de los servicios técnicos de la GIUCE, nº 816/13, de fecha 4 de noviembre de 2013 y los fundamentos jurídicos.

Transcurrido el período de información no consta la presentación de alegación alguna. Consta certificado expedido por la Sra. Secretaria General de la Ciudad acreditativa de este extremo.

Consta informe jurídico.

El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio (RPU) dispone que “ Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976(TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 23 de junio establece la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares. El art.4.e) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, sobre el derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas en cuanto a la posibilidad de ejercicio de los particulares de iniciativa en los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación; el art.6 c) y el art. 11.5 del mismo texto legal.

El art. 8.12.2.7 de las NNUU del vigente PGOU establece que “ si las características necesarias para el uso dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones aplicables, podrá relevarse de

su cumplimiento previo Estudio de Detalle que justifique la singularidad del caso y mantenga como determinaciones obligadas una ocupación máxima de tres cuartas partes de la superficie de parcela y una altura máxima equivalente a la del entorno de su ubicación”.

El art.14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que : “1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a)El señalamiento de alineaciones y rasantes.....Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.4....5.Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.” El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio en cuanto a los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3) Planos a escala adecuada, y, como mínimo a 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

El art. 2.2.11.2 de las NNUU del vigente PGOU determina que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle es el regulado en el art. 140 del RPU. El art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. No se solicita informe sobre la necesidad o no de someter a evaluación ambiental estratégica el presente Estudio de Detalle al considerarse que está fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril de Evaluación de Efectos sobre el Medio Ambiente de determinados Planes y Programas (LEAP) .

La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle la ostenta el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial

del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL, en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de fecha 10 de mayo de 2012 (BOCCE de fecha 15 de mayo de 2.012), y modificado por Decreto de fecha 30 de julio de 2.013 (BOCCE de 2 de agosto de 2.013) propone al Pleno de la Asamblea la adopción del siguiente

Acuerdo

PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para viabilizar las obras de construcción de sede y complejo deportivo promovidas por la Federación de Fútbol de Ceuta con objeto de definir los volúmenes edificatorios dentro del solar, alineando su fachada con las existentes en las parcelas 98 y 186 sitas en la Bda. de las Carmelitas de Ceuta, como edificio singular, cuyo uso es equipamiento urbano, según el documento obrante en el expediente redactado por el Arquitecto D. Francisco Soto Cubero, y conforme al informe de los servicios técnicos de la GIUCE, Nº 816/13, de fecha 4 de noviembre de 2013 y los fundamentos jurídicos expuestos.

SEGUNDO.-Publicar el acuerdo de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Tras un breve debate los reunidos proceden a la votación, con el siguiente resultado: Votos a favor: 1 (PP), D^a. Susana Román Bernet.- Votos en contra: no hubo. Abstenciones: 1 José M^a. Mas Vallejo (PSOE).

De acuerdo con el resultado de la votación y teniendo en cuenta el voto ponderado de la Presidenta de la Comisión, ésta dictamina favorablemente la propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para viabilizar la construcción de sede y complejo deportivo promovido por la Federación de Fútbol de Ceuta en la Bda. de las Carmelitas, sita en los Jardines del Morro.”

Tras una serie de intervenciones, se somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado: Votos a favor: veinte (PP: Sres/as. Vivas Lara, Bel Blanca, Deu del Olmo, Mohamed Tonsi, Nieto Sánchez, Mirchandani Tahilram, Abdeslam Al-Lal, Román Bernet, García Castañeda, Salcedo López, Blasco León, González Barceló, Cohen Aday, Ahmed Abdel-Lah, Mohamed Dos Santos y López Fernández. Coalición Caballas: Sres/a. Mohamed Alí, Hamed Hos-sain, Aróstegui Ruiz y Abdelkader Maanam). Votos en contra: tres (PSOE: Sres/a. Carracao Meléndez, García Mateos y Mas Vallejo.). Abstenciones: ninguna.- Por lo que el Ilustre Pleno de la Asamblea, por mayoría absoluta, ACUERDA:.-

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para viabilizar la construcción de sede y complejo deportivo promovido por la Federación de Fútbol de Ceuta en la Bda. de las Carmelitas, sita en los Jardines del Morro.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.1b de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Ceuta, 21 de febrero de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-2-2010, BOCCE n.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

607.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de expedientes relacionados ha intentado notificar las resoluciones indicados a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27.11.1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expd.	Apellidos y nombre
51/0023-1/13	MOHAMED MIZZIAN, SOHORA
51/0074-J/08	ESPINOSA ARREBOLA, CARMEN

Se advierte al/los interesado/ s que podrá/n interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

608.- D. ANDRÉS DÍAZ LÓPEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 281/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA contra la empresa COMERCIAL IMPORT Y EXPORT STOCHKAJES S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN, DECRETO DE MEDIDAS Y DEMANDA, QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ÉSTE JUZGADO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMERCIAL IMPORT Y EXPORT STOCHKAJES, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a veintisiete de Febrero de dos mil catorce.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

609.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente: 004465/2014

Nombre y Apellidos

Documentación

1.-M. INMACULADA NARVÁEZ DURÁN
2.-FRANCISCO JAVIER NAVAS RUIZ DE CONEJO
3.-ABDERRAHMAN ENRE COSKUN

45.087.049-B
45.069.911-P
Y-3043210-W

Expediente:004811/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-PILAR PANIZO VALERO	10.075.097-Q
2.-AHMED EL MELIANI NASRI	48.227.521-V

Expediente:100.122/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-NADIA JAGHLOUL	LG-18686
2.-MOHAMED CHELLAF	X-3045932-L

Expediente:108.965/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDELASIS HAMED MOHAMED	45.113.114-V
2.-AHMED AHMED CHAUI	45.096.141-H
3.-ERHIMO MOHAMED BASERI	45.097.985-E
4.-ABDEL LAH MOHAMED AHMED GAYATI	X-3208032-S

Expediente:108.979/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-YUSEF MOHAMED AHMED	45.105.199-Z
2.-HORIYA EL LAMAGHI	X-8320837-N
3.-ABDESELAM YOUSSEF AHMED NAVARRO	47.407.089-H

Expediente:111.650/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-MOHAMED AIMAN CHELLI	X-6658102-Q
2.-FRANCISCO GARCÍA SARMIENTO	31.574.755-X
3.-AICHA EL JANNUS	Y-0293963-Z
4.-JUAN LARA ÁLVAREZ	45.052.687-B
5.-MOHAMED AHAYAN	X-4651088-M
6.-JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CAMPOS	45.064.346-D

Ceuta 28 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.:
Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº:004465/2014

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.N..N.	C/ Millán Astray nº 14 2ºI	M.Inmaculada Narvaez Durán	45.087.049-B

Expediente nº:108.979/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
D.M.E.L	Pasaje Pedrosa nº11	Horiya El Lamaghi	X-8320837-N
W.S.A.	C/ Capitán Claudio Vázquez nº40	Samira Alilou	Y-2295267-L
N.M.E.L.	Pasaje Pedrosa nº11	Horiya El Lamaghi	X-8320837-N
M.M.E.L.	Pasaje Pedrosa nº11	Horiya El Lamaghi	X-8320837-N

Expediente nº:111.650/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.C.	C/ El Greco nº 3 Bajo	Aicha El Jannus	Y-0293963-Z

Ceuta 28 de febrero de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

610.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indevida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:004465/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-CÁNDIDO JAVIER NIETO ASTETE	45.073.813-T
2.-EDUARDO AMADO CAMPOS LAZARESCU	X-6823852-M

Expediente:009856/2014

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-KALAKHI KHODJA	4756318
2.-FATIMA EL ARROUD	Y-2824704-L

Expediente:55891/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-BAHIJA EL MJAHEB	X-5274671-N
2.-NOZHA MKAIS	X-4629186-E
3.-ANTONIO CHECA SOTO	26.217.267-G
4.-SUSANA VEGA MEDINA	53.272.727-V
5.-NOAMAN MUSTAFA MOHAMED	45.077.599-Z

Expediente:100122/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ZOUHAIR EL OUAHINI BEN DANNA	47.195.305-H

Expediente:105794/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-SAID MERROUCH	X-9758700-F

Expediente:108.965/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.ACHRAF TARFOUSS TUHAMI	45.103.848-C
2.-MUSTAPHA MFARRAJ	X-2469778-S
3.-MAJDA ACHOUA	X-8728666-M
4.-HALIMA ABDELKADER MOHAMED	45.078.528-T
5.-ABDERRAHM KHAFFAF	Y-0559322-E
6.-ABDESLAM EL IDRISSE	X-1136467-Z

Expediente:108979/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-TOHAMI AMALAL	X-9101173-G
2.-RIDA BAKKALI	Y-1593119-S
3.-KAUTAR HADDAD JENIAH	49.053.627-D

Ceuta 5 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.:
Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº:55891/2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.E.M.	C/ Castillo Hidalgo nº 15 bajo C	Nozha Mkais	X-4629186-E
O.E.M.	C/ Castillo Hidalgo nº 15 bajo C	Nozha Mkais	X-4629186-E
R.E.M.	C/ Castillo Hidalgo nº 15 bajo C	Nozha Mkais	X-4629186-E
C.C.V.	Playa Benítez nº 11 2ºB	Susana Vega Medina	53.272.727-V

Ceuta 5 de marzo de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

611.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
X3227923B	EL AMRANI, MUSTAPHA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el Área de Actividad, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve pudiendo corresponderle una baja en su demanda de empleo por un período de un mes.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las medidas de políticas activas de empleo.

Ceuta, a 3 de marzo de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Maneul Sánchez Gallego.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación